l

| **Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas** |
| --- |
| **Anexo Técnico** |

**Introducción**

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 2 del DECRETO por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en el que se establece que el IMSS-BIENESTAR brindará los servicios de salud a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

Bajo este contexto y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.21.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (POBALINES), se ha elaborado el presente Anexo Técnico, con la directriz de proveer un documento en el que se precisan las características técnicas que se requieren de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como de contar con los mismos con oportunidad, que formará parte integrante del contrato para la prestación de los servicios y considerando, en todo momento, lo que al respecto establece el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de septiembre de 2023, con última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 02 de abril del 2025, respecto a las áreas competentes para intervenir en su elaboración.

**Glosario de términos y definiciones**

**Acuerdo de Nivel de Servicio: Estándares cuantificables de mínimo desempeño, asociados a la prestación de servicio, que garantizan la calidad del Servicio Médico Integral para cada una de sus partidas, así como la generación, compilación y difusión de la información requerida por el área requirente, técnica, contratante o supervisora.**

**Adecuación Área Física: Modificaciones al área física en las Unidades Médicas del IMSS-BIENESTAR, para la instalación, manejo y adecuada conservación de los equipos y sus bienes, que permita asegurar su óptimo rendimiento, así como para la correcta prestación del Servicio Médico Integral, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas referentes al Servicio Médico a contratar.**

**Administrador del Contrato: Persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y. en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes;**

**Área Contratante: Área del IMSS-BIENESTAR facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, así como para contratar la prestación de servicios. En el presente caso será la Coordinación de Recursos Materiales (CRM), a través de las Divisiones a su cargo en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con el artículo 39 Bis del Estatuto.**

**Área Requirente: Área del IMSS-BIENESTAR que solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquélla que los utilizará. En este proyecto, son las Coordinaciones Estatales.**

**Área Técnica: Área del IMSS-BIENESTAR que elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y será responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los participantes; el Área técnica, podrá tener también el carácter de Área requirente. Para el presente es la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad y Programas Especiales.**

**Compendio Nacional de Insumos para la Salud: Documento normativo que regula los insumos que se utilizan en las instituciones del Sistema Nacional de Salud.**

**CompraNet: Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios a que se refiere el concepto contenido en la fracción II del artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), con dirección electrónica en Internet: https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/sitiopublico/#/**

**Compras o Contrataciones Consolidadas: Procedimiento jurídico administrativo mediante el cual se integran los requerimientos de varias unidades administrativas, dependencias o entidades para la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios de uso generalizado o sectorizado que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.**

**Consumible: Los materiales desechables necesarios para que el insumo realice sus funciones conforme a su intención de uso, que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo.**

**Contrato: El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.**

**Control de Calidad: Son las actividades en la etapa pre-analítica, analítica y post-analítica y técnicas operativas, desarrolladas para cumplir con los requisitos de calidad establecidos por la normatividad.**

**Convocatoria: Documento que establece las bases en que se desarrollará el procedimiento de contratación y en las cuales se describirán los requisitos de participación, como lo señala el artículo 40 de la LAASSP.**

**Dispositivo médico: instrumento, aparato, utensilio, máquina, software, producto o material implantable, agente de diagnóstico, material, sustancia o producto similar, para ser empleado, solo o en combinación, directa o indirectamente en seres humanos.**

**Equipo de Cómputo: Equipo requerido para la correcta operación del sistema de información en cuanto a entradas, procesamientos y salidas de información, tanto electrónica como manual.**

**Equipo Médico: Los aparatos, accesorios e instrumental para uso específico, destinados a la atención médica, quirúrgica o a procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes, así como aquellos para efectuar actividades de investigación biomédica.**

**Organismo o IMSS-BIENESTAR: Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.**

**Investigación de Mercado: La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado, basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.**

**Licitante: Persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.**

**Mantenimiento Correctivo: El mantenimiento correctivo consiste en las actuaciones del servicio técnico en respuesta a avisos sobre el mal funcionamiento de algún equipo, activo o proceso. Comprende un grupo de tareas de índole técnica cuyo propósito es corregir los fallos que sobrevienen en el funcionamiento de la maquinaria.**

**Mantenimiento Preventivo: Conjunto de acciones de revisión y limpieza de equipos e instalaciones, que permiten anticiparse a cualquier tipo de falla o inconveniente a través de la conservación de su estado óptimo de funcionamiento.**

**Export Only: Equipos que son fabricados en un país y que no se usan en el mismo por no cubrir con las disposiciones oficiales de calidad.**

**Investigation Only: Equipos que son utilizados en el país donde son fabricados como prototipos para investigación y desarrollo de estos, que no acreditan su operación en la práctica clínica habitual ya que no cuentan con un Registro Sanitario que avale su seguridad y eficacia.**

**Partida: La división o desglose de los bienes a adquirir o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.**

**Plataforma: Plataforma Digital de Contrataciones Públicas; sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios a que se refiere el concepto contenido en la fracción XI del artículo 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).**

**Proveedor: La persona física o moral que celebra contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.**

**Puesta a Punto: Actividades requeridas para iniciar la operación conforme a los niveles de servicio requeridos por el Organismo.**

**Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

**Servicio Médico Integral (SMI): Es una alternativa de contratación para la dotación de bienes y servicios que permitan a IMSS-BIENESTAR obtener lo necesario para la realización de procedimientos, diagnósticos o terapéuticos, completos y específicos, para que las Unidades Médicas de IMSS-BIENESTAR den respuesta a las demandas de atención, otorgándoles de forma integral, sin interrupciones.**

**Servicios Médicos Subrogados (SMS): Son aquellos servicios médicos prestados por organismos públicos o privados, a solicitud y bajo supervisión de IMSS-BIENESTAR, cuya contratación se formalice al amparo de la LAASSP.**

**Servicios Subrogados: Son aquellos prestados por organismos públicos o privados, a solicitud y bajo supervisión de IMSS-BIENESTAR, cuya contratación se formalice al amparo de la LAASSP.**

**Testigo Social: Persona física o moral que participa en el presente procedimiento de contratación, con derecho a voz, con objeto de que, al término de la licitación, emita testimonio público sobre el desarrollo de este.**

**Unidad Compradora: Es el área de la Institución Pública u Organismo que ha sido registrada y autorizada por La Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, para realizar operaciones y llevar a cabo Procedimientos de Contratación.**

**Unidad Médica: Establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población.**

**Términos Abreviados**

**BPF:** Buenas Prácticas de Fabricación.

**COFEPRIS:**Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**CTI:** Coordinación de Tecnologías de la Información.

**CA**: Coordinación de Adquisiciones.

**DOF**: Diario Oficial de la Federación.

**ema**: Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.

**IMSS-BIENESTAR**: Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

**I.V.A.:** Impuesto al Valor Agregado.

**LAASSP**: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**LFPDPPP:** Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**NOM:** Norma Oficial Mexicana.

**OIC:** Órgano Interno de Control.

**RIS**: Reglamento de Insumos para la Salud.

**RLAASSP**: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**SFP:** Secretaría de la Función Pública.

**SSA:** Secretaría de Salud.

**SAT:** Servicio de Administración Tributaria.

**UAF:** Unidad de Administración y Finanzas.

**MAAGMAASSP**: Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**MIPYMES**: Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

**POBALINES:** Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

**CONTENIDO**

[A)OBJETO DE LA CONTRATACIÓN……………………………………………………………………………………………………………………..](#_heading=h.7apgvgd3g9gw)10

[B)](#_heading=h.kdq6hglcenab) VIGENCIA DEL CONTRATO EN CASO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DE BIENES O DE LA FECHA PARA ENTREGA DE LOS BIENES A ADQUIRIR. 11

[C) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA (CON MÍNIMOS Y MÁXIMOS ESTIMADOS).  EN TODO CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDE.](#_heading=h.f9unb87o7brg) 11

[D) PROCESO DE ENTREGA DE BIENES, DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS O TODA ACTIVIDAD QUE SE REQUIERA REALIZAR PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO QUE DEBERÁ REALIZAR EL PROVEEDOR ADJUDICADO; JUNTO CON LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES PARA EL PROVEEDOR SALIENTE, SIN QUE EN LA TRANSICIÓN SE VEA AFECTADO IMSS-BIENESTAR.](#_heading=h.82yiwecp6ot6) 29

[E) FORMATOS ANEXOS, MEDIANTE LOS CUALES SE REALIZARÁ LA ENTREGA-RECEPCIÓN, SEGUIMIENTO, VALIDACIÓN Y AQUELLAS FUNCIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO, ARRENDAMIENTO O ENTREGA DE BIENES.](#_heading=h.pqsnrz6tirq) 30

[F) EN LOS CASOS DONDE SE HAYA GENERADO INFORMACIÓN, ESTUDIOS, FORMATOS U OTROS, POR PARTE DEL PROVEEDOR QUE PERTENEZCAN A IMSS-BIENESTAR, SE DEBERÁ DETERMINAR A LOS RESPONSABLES Y LOS MEDIOS POR LOS QUE EL PROVEEDOR SALIENTE DEBERÁ HACER LA ENTREGA DE LOS MISMOS, EL PERÍODO DE ENTREGA, LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES PARA LA MISMA.](#_heading=h.9r1jqbkos9jt) 30

[G) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN, EL RESPONSABLE DE LLEVARLAS A CABO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA SU REALIZACIÓN, LA UNIDAD DE MEDIDA CON LA CUAL SE DETERMINARÁ Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LIC CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE.  DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA.](#_heading=h.36s8gip90k0y) 31

[H) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITA QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.  No aplica.](#_heading=h.nrc4l215y210) 32

[I) NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LIC CON BASE EN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.25.2 DE LAS PRESENTES POBALINES Y, EN SU CASO, EN EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.](#_heading=h.wiqrla62fjuz) 32

[J) EL ANEXO TÉCNICO NO DEBERÁ CONTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NI PATRIMONIAL, PRECIOS DE CONTRATACIÓN O AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.](#_heading=h.innzr2jwzote) 33

[K) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.](#_heading=h.ka8gh3l25aaw) 33

[L) TIPO DE CONTRATO.](#_heading=h.mjpbf8sqq9gt) 33

[M) TIPO DE ABASTECIMIENTO.](#_heading=h.4qmcfb9k3z) 33

1. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

El presente anexo tiene por objeto la prestación del “**Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas”** el cual consta de dos partidas las cuales tienen como objeto dar servicio de forma continua y permanente, con el fin de garantizar la atención en los pacientes que la requieran según su tipo de padecimiento y el tratamiento indicado por el médico especialista, como un soporte de su terapéutica, apegados a criterios de seguridad, calidad y oportunidad. De conformidad con las cantidades mínimas y máximas que se señalan en el **ANEXO 1 (UNO)** **“REQUERIMIENTO”** del presente Anexo Técnico.

El presente procedimiento consta de 2 partidas las cuales se adjudicarán conforme a los criterios de evaluación establecidos en la presente licitación con los requisitos legales, técnicos y hubiera ofertado el precio más bajo y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al artículo 36 Bis fracción II de la LAASSP y será adjudicado por partida al (los) LICITANTE (S), cuya proposición resulte solvente porque cumple el siguiente objetivo:

**Partida 1: Mezclas de Nutriciones Parenterales.**

Garantizar la preparación segura, oportuna y de alta calidad de las nutriciones parenterales mediante la contratación de un servicio especializado y certificado, que permita dar respuesta eficiente a la elevada demanda asistencial generada por la atención de pacientes con requerimientos nutricionales especiales o siendo esta la única vía de administración, así como de otros servicios hospitalarios con requerimientos nutricionales complejos.

Esta contratación tiene como finalidad asegurar la continuidad del tratamiento nutricional integral, con mezclas elaboradas bajo condiciones estériles, control de calidad y normativas vigentes, contribuyendo a la seguridad del paciente, la optimización de recursos institucionales y el sostenimiento de la alta productividad del servicio. Con ello, se busca mantener la eficiencia operativa y clínica, reduciendo riesgos asociados a contaminaciones, errores de preparación o desabasto, y garantizando una atención segura, efectiva y centrada en el paciente

**Partida 2: Mezclas de Medicamento Oncológico.**

Garantizar la continuidad, seguridad, calidad y eficiencia en la preparación de mezclas oncológicas mediante la contratación de un servicio especializado y certificado en la elaboración de quimioterapias, que permita responder de manera oportuna a la alta demanda asistencial derivada de la atención integral de pacientes oncológicos pediátricos y adultos.Esta contratación busca optimizar los procesos clínico-operativos del servicio de oncología, asegurando la preparación estandarizada bajo condiciones de bioseguridad y control de calidad, conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes. Asimismo, se pretende mantener la productividad y reducir tiempos de espera, garantizando que los pacientes reciban su tratamiento en las dosis, tiempos y condiciones adecuadas, contribuyendo directamente a la eficiencia institucional y la mejora de los resultados clínicos.

1. **VIGENCIA DEL CONTRATO EN CASO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DE BIENES O DE LA FECHA PARA ENTREGA DE LOS BIENES A ADQUIRIR.**

El plazo para la prestación del Servicio Médico **“Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas”**, **será** a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y/o adjudicación y hasta el 31 de diciembre del año 2026.

**C) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA (CON MÍNIMOS Y MÁXIMOS ESTIMADOS).  EN TODO CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDE.**

Servicio Médico Subrogado

Partida 33901 Subcontratación de Servicios con Terceros

Clave CUCOP: 33900010 Servicio Médico

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**PARA LA PARTIDA 1 NUTRICIÓN PARENTERAL**

* El proveedor**,** se obliga con el **¨HRAEB¨,** a prestar **LAS NUTRICIONES PARENTERALES PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO** de conformidad con las especificaciones contenidas en el presente anexo**,** el cual se agrega al presente contrato, mismo que una vez rubricado por las partes formará parte integrante de presente instrumento jurídico.
* El proveedor se obliga a suministrar los bienes y/o servicios con la periodicidad que determine el HRAEB en base a sus necesidades determinadas por el personal de Nutrición del HRAEB y se obliga a proporcionar los servicios listos para su uso, con la oportunidad y periodicidad que se requiere de acuerdo con las necesidades del servicio requeridos por el **¨HRAEB¨.**

**MEDIOS POR LOS CUALES SE SOLICITARÁN LAS NPT.**

La solicitud de mezclas de NPT deberá realizarse a través de medios electrónicos de comunicación en cuyo caso se deberá considerar lo siguiente:

1. La instalación y puesta a punto un equipo de cómputo y una impresora tipo multifuncional, como se menciona en el **ANEXO 5 (CINCO)** **“EQUIPAMIENTO REQUERIDO”**  dentro de los cinco días naturales a partir de la fecha de adjudicación.
2. El proveedor, deberá de proporcionar el servicio de internet en cada una de las áreas donde se le indique la necesidad del departamento de nutrición del HRAEB, para la prescripción de NPT, así como las adecuaciones e insumos necesarios para su funcionamiento.
3. Todos los equipos de cómputo provistos por el PROVEEDOR deberán poderse conectar a su propio sistema de información y poder conectarse al internet a través de su propio servicio de este último.
4. El proveedor será el responsable de toda la infraestructura, adecuaciones, materiales y servicios necesarios para la óptima funcionalidad y prestación de su servicio.
5. La prescripción de mezclas de nutrición parenteral será expedida mediante el procedimiento de interconsultas entre el médico en coordinación con nutrición del **¨HRAEB¨**, quien solicitará en forma diaria a El proveedoren los horarios que se establezcan conforme a las necesidades del **¨HRAEB¨** para lo cual el personal de nutrición tendrá hasta antes de las 10 horas del día para realizar la carga en el sistema de la NPT individualizada, para que sea entregada en el horario establecido en la presente.

**REQUISITOS PARA ENTREGA INDIVIDUALIZADA DE NPT**

Cada NPT deberá venir acompañada de la documentación necesaria emitida por el sistema informático que el proveedor adjudicado proporciona para su verificación. En caso de que la información de la etiqueta de la NPT y de la solicitud no coincidan, se procederá a la devolución, el proveedor estará obligado a hacer el canje de acuerdo con lo estipulado en el punto referente a las devoluciones.

En la etiqueta de cada una de las NPT a suministrar deberán incluir:

* Tipo de NPT a la que corresponde.
* Nombre y número de expediente del paciente.
* Fecha de nacimiento del paciente.
* Número de cama.
* Lote de mezcla de NPT.
* Nombre del médico y/o nutriólogo (a) que prescribe.
* Descripción de la NPT, incluyendo osmolaridad calculada (medicamentos y nutrientes que contiene, cantidad, diluyente y volumen final).
* Fecha y hora de preparación de la NPT .
* Fecha y hora de caducidad una vez preparada la NPT.
* Condiciones de almacenamiento.
* Indicaciones de uso y conservación.
* Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.

**REPORTE DIARIO DE NPT SOLICITADAS**

El sistema del proveedor adjudicado deberá de permitir exportar en PDF un reporte por día de las NPT solicitadas incluyendo los siguientes datos:

* Fecha y hora de pedido.
* Fecha y hora programada de entrega de la NPT.
* Nombre y número de expediente del paciente.
* Número de cama.
* Lote de mezcla.
* Nombre y número de cédula profesional del médico y/o nutriólogo (a) que prescribe.

El dato de cédula debe presentarse en el reporte mensual de consumo.

**CONDICIONES DE PREPARACIÓN DE NPT**

El proveedor del servicio subrogado de Nutrición Parenteral deberá cubrir los siguientes requisitos:

* Respetar la prescripción hecha por el personal del **¨HRAEB¨,** autorizados para solicitar las mezclas para nutrición parenteral.
* Verificar la estabilidad química de los componentes de la mezcla.
* Entregar las mezclas para nutrición parenteral en el lapso establecido para ello y por el tiempo que dura el contrato que para tal efecto se suscriba, con las condiciones que a continuación se describen.
* El proveedor deberá garantizar una viabilidad del producto no menor a 24 horas del bien, a partir de la hora en que se entrega en farmacia
* El proveedor será responsable de elaborar las NPT prescritas por las licenciadas en nutrición del HAEB tratantes bajo los estándares de mejores prácticas para dicho servicio y la demás normatividad que resulte aplicable en la materia, a fin de preservar la calidad, potencia, pureza y estabilidad de estas, hasta el momento de la administración al paciente.
* La preparación de las NPT deberá hacerse en área controlada con presión diferencial según aplique para el tipo de mezclado, contando con módulos independientes, y filtros HEPA; empleando además gabinetes o cámaras de flujo laminar o radial según aplique a los diferentes tipos de mezclas, utilizando mezcladoras automáticas y balanzas controladas por computadora para la exactitud en la dosificación.
* Empleo de técnica aséptica con procedimientos y personal apto que cuenta con conocimientos de áreas farmacéuticas de nivel técnico o profesional, tales como químico farmacéutico industrial, químico farmacobiólogo, y técnico en farmacia, los cuales deberán estar respaldados con la documentación que acredite el adiestramiento para la preparación de mezclas de conformidad con las recomendaciones establecidas por la USP, la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y las normas oficiales mexicanas.
* El proveedor deberá contar con procesos de producción documentados y contará con capacidad física instalada que acredite la calidad de los bienes ofertados, así como contará con un plan de capacitación para su personal técnico profesional.
* Que se utilicen procedimientos válidos de sanitización de campanas de flujo laminar conforme a las necesidades y áreas controladas, así como que cuente con un cuarto de ingreso controlado para el área de preparación de mezclas, se utilicen uniforme y equipos de seguridad especial en la preparación de las mezclas para nutrición parenteral.
* El proveedor deberá de contar con el equipo necesario para el mezclado y envasado en limpio, exacto y calibrado, conforme a las Normas Mexicanas vigentes y aplicables para medir, mezclar, esterilizar y purificar los medicamentos que se requieren.

**CONDICIONES DE ENTREGA DE NPT**

* El HRAEB sólo recibirá NPT que cuenten con los sellos de seguridad que garanticen su integridad física y química de los bienes.
* Una vez recibidas las NPT por el personal de farmacia, el personal del HRAEB realizará la operatividad, de la entrega a los servicios acorde a necesidad y operación
* Los cargos adicionales por concepto de fletes, maniobra de entrega, seguro de las mezclas y otros costos originales, serán cubiertos por la empresa adjudicada.
* Al efectuar la entrega deberán estar presente un representante del proveedorpara que respalde la entrega de las mezclas.
* El proveedor deberá presentar al almacén de farmacia, el recibo de entrega correspondiente en la que se detalle la cotización el reporte de las NPT entregadas debiendo consignar el sello, nombre y firma de quien recibe, cada vez que hace una entrega. El personal de farmacia cotejará las entregas efectuadas.
* El proveedor recibirá de farmacia el recibo de entrega firmado por el personal en turno. Se deberá anexar a las facturas para su cobro.
* En la factura original, deberá consignar, entre otros, el número de contrato, periodo de facturación, clave de producto, descripción, iva, cantidad, unidad de medida, precio unitario e importe.
* En el informe mensual, concentrado de consumo, deberá presentar al menos fecha de solicitud, fecha de entrega, nombre del paciente, grupo de edad, expediente, cama, servicio, diagnóstico, medicamento y solución diluyente, cantidad y volumen, costo, lote de medicamento o insumo, lote de la NPT, laboratorio, médico o nutriólogo solicitante, cantidad de mezclas por paciente.
* La facturación mensual debidamente requisitada deberá ser acompañada con los recibos de entrega correspondiente debidamente sellados y firmados por el personal de farmacia, así como el reporte mensual de consumos de acuerdo con lo establecido (informe mensual) deberá ser presentada ante la subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del ¨**HRAEB¨** para iniciar el registro de la facturación y trámites de pago correspondiente.
* El proveedor debe garantizar que el tiempo desde la preparación de la mezcla hasta la entrega física de la misma en el área de farmacia será no mayor a 7 horas y respetará el horario de entrega.
* La fecha programada de entrega del bien la designada el **´HRAEB¨** al realizar la solicitud de servicio, y El proveedordeberá apegarse a cumplir en tiempo y forma, en el entendido de que la fecha programada de entrega se refiere a la fecha que requiere el hospital sea entregado el bien, teniendo el ¨**HRAEB¨** la facultad de modificar la fecha de entrega y avisar al El proveedor mediante cualquier medio escrito, atendiendo a principios de ética, coherencia y necesidades del **´ HRAEB¨.**

**TRASLADO DE NPT**

Las condiciones del traslado y entrega de las mezclas para nutrición parenteral deberán cubrir las siguientes condiciones:

* El proveedor será el responsable de llevar a cabo el traslado de las NPT de las instalaciones del proveedor hacia la farmacia hospitalaria del HRAEB, las maniobras de carga y descarga en las áreas destinadas por el HRAEB para ser entregadas en farmacia intrahospitalaria, en los horarios establecidos en el presente anexo y con la responsabilidad de mantener la trazabilidad y estabilidad de la NPT hasta la recepción de esta,
* Las mezclas de nutrición endovenosas deberán ser transportadas en hieleras térmicas con bolsa de gel congelado para mantener una temperatura de 2° C a 8 ° C, dentro de las hieleras térmicas también se deberá incluir un termómetro que registre la temperatura durante todo el trayecto, al momento de la entrega se deberá registrar la temperatura en el recibo de entrega y recepción.
* Cada bolsa con la mezcla de nutrición parenteral deberá estar cubierta por otra bolsa negra para protegerla de la luz y evitar la oxidación.
* Las bolsas con las mezclas para nutrición parenteral deberán estar etiquetadas con doble etiqueta, también en la bolsa negra que la cubre, con todos los datos mencionados.

**DEVOLUCIONES DE NPT**

* Si durante la prestación del servicio y entrega de los bienes al área de farmacia y/o personal de enfermería detectan defectos o vicios ocultos que afectan la duración y calidad de las mezclas o la calidad de estas no corresponde a las ofertas, el **¨HRAEB¨** procederá al rechazo o devolución de las mismas elaborando un reporte de las causas que motivan el rechazo, el cual será firmado por el personal de farmacias para su notificación ante el coordinador del servicio de nutrición del **¨HRAEB¨** y el representante respectivo. En estos casos el proveedor se obliga a reponer sin condición el 100% del volumen de las mezclas en un plazo que por escrito le señale el **¨HRAEB¨** a través de la coordinación de nutrición dependiendo de sus necesidades, pero ningún caso será superior a 6 horas, por lo que la NPT deberá ser entregada el mismo día, máximo a recibir a las 23:30 hrs.
* Cuando la devolución sea por causa imputable al proveedory este no pueda realizar la reposición en los tiempos de respuesta establecidos, el proveedor se hará acreedor a una sanción misma que quedará establecido en el contrato a suscribir.
* Si durante el periodo de garantía los bienes sufrieran cambios físicos notables por causas imputables al proveedor y deberán de ser canjeadas por el proveedor en un tiempo no mayor a la siguiente entrega de servicio, sin costo para el HRAEB.
* El proveedor adjudicado deberá recoger las NPT con defectos o derrames en la unidad hospitalaria sin ningún costo adicional para el HRAEB.
* El proveedor tendrá un tiempo de respuesta de 48 horas ante la notificación de alguna falla de los equipos adicionales y de 72 horas para la reparación del daño o canje de alguno de los insumos adicionales de apoyo en la prestación del servicio, tales una vez notificado vía electrónica respecto a algunas incidencias de estos equipos.

**CANCELACIONES DE LAS NPT**

En caso de que el HRAEB requiera la cancelación de una solicitud de NPT deberá de dar aviso al proveedor por el medio que establezca el HRAEB, máximo a las 10:30 hrs del día. Las solicitudes canceladas en el lapso arriba mencionado no generarán costo alguno al HRAEB.

**INFORME MENSUAL CON CIERRE EL DÍA 28, 29, 30 O 31 DE CADA MES**

* Informe mensual de las NPT preparadas con los siguientes datos:
* Fecha y hora de la solicitud.
* Fecha programada de entrega de la NPT.
* Nombre, cama y número de expediente del paciente.
* Lote de mezcla.
* Descripción de la NPT, (medicamentos y nutrientes que contiene, cantidad, diluyente y volumen final).
* Costo unitario y por NPT.
* Lote original de los insumos con que se prepara la NPT.
* Denominación distintiva.
* Laboratorio productor.
* Nombre y número de cédula profesional del médico y/o nutriólogo (a)que prescribe.
* Total de NPT preparadas al mes.

**PARA LA PARTIDA 2 CENTRAL DE MEZCLAS**

* El proveedor se obliga con el **¨HRAEB¨,** a prestar **LAS MEZCLAS ONCOLÓGICAS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO** de conformidad con las especificaciones contenidas en el presente anexo**,** el cual se agrega al presente contrato, mismo que una vez rubricado por las partes formará parte integrante de presente instrumento jurídico.
* El proveedorse obliga a suministrar los bienes y/o servicios con la periodicidad que determine el HRAEB en base a sus necesidades determinadas por el personal Médico del HRAEB y se obliga a proporcionar los servicios listos para su uso, con la oportunidad y periodicidad que se requiere de acuerdo con las necesidades del servicio requeridos por el **¨HRAEB¨.**

**MEDIOS POR LOS CUALES SE SOLICITARÁN LAS MEZCLAS ONCOLOGICAS**

1. El licitante adjudicado deberá respetar en todo momento la prescripción médica en relación con dosis, volumen y diluyente de la preparación de mezclas.
2. La prescripción de mezclas oncológicas para pacientes ambulatorios será expedida por el médico tratante quien imprimirá dos tantos de la solicitud de la mezcla, los cuales serán entregados por el paciente o su familiar al personal de control al agendar su cita en el área de quimioterapia ambulatoria, el personal de la empresa adjudicada acudirá con el personal de control a las 08:30 y 15:00 horas para recibir un tanto de cada indicación, el otro tanto será entregado al personal de enfermería del área de quimioterapia ambulatoria. Las solicitudes que se generen después de que el personal de turno vespertino del área de control termine su turno, serán resguardadas por el personal de control del turno nocturno, quienes harán la entrega por la mañana (08:30 horas) del día siguiente a la empresa y al personal de enfermería. Debido a los espacios de la agenda el personal de gerencia social podrá modificar la fecha de aplicación de quimioterapia un día o dos, posteriores a la indicación del médico, fecha que será colocada en ambos tantos de la indicación, colocando en la hoja de indicaciones sello y firma, lo que se considerará como validación de la modificación de la fecha, sin que el médico tenga que imprimir las indicaciones con la modificación de fecha.
3. Para la solicitud de mezclas para aplicación en pacientes hospitalizados, la prescripción de mezclas será expedida por el médico tratante quien imprimirá dos tantos, una copia será entregada al personal de enfermería a cargo del paciente y deposita el otro tanto en los buzones cerrados que la empresa proporcionará en las siguientes áreas: un buzón en segundo piso, un buzón en tercer piso y un buzón en cuarto piso, estas solicitudes serán recabadas por personal de la empresa para su procesamiento en los siguientes horarios: 08:30 y 17:30 horas.
4. En el caso de solicitudes de preparación que no cuenten con todos los datos necesarios para el procesamiento de la mezcla, el personal de la empresa deberá dirigirse a la jefatura del servicio correspondiente al médico que solicitó la mezcla para la aclaración de los datos haciendo la anotación firmada en la hoja de indicación, anotando nombre del médico que autorizó la modificación y entregará copia al personal de enfermería de dichas modificaciones, teniendo el médico 24 horas para realizar las modificaciones pertinentes en el expediente electrónico.
5. En su caso, se realizarán los ajustes que el jefe del servicio acorde al médico tratante y/o jefatura de hemato-oncología, dejando registro en el sistema de nombre, fecha y hora en que se determinó la modificación de la prescripción, con la finalidad de ajustar la mezcla en un rango de seguridad para la atención del paciente.
6. Se deberá verificar la estabilidad y compatibilidad química y clínica de los componentes y/o fármacos de las mezclas requeridos, se verificará la compatibilidad de diluyentes y contenedores, y la estabilidad de las mezclas, en caso de discrepancias, será responsabilidad de la empresa corroborar con la jefatura del servicio, en caso de ser modificada la indicación, la empresa deberá hacer anotación firmada en la hoja de indicación, anotando nombre del médico que autorizó la modificación y entregará copia al personal de enfermería de dichas modificaciones, teniendo el médico 24 horas para realizar las modificaciones pertinentes en el expediente electrónico y por parte del proveedor deberá de anexarse en impreso la discrepancia u observación que su sistema de validación arroja a la hoja de la indicación de la mezcla en la que el médico realizará el ajuste solicitado.

**CONFIRMACIÓN DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS**

La confirmación de mezclas para quimioterapia ambulatoria se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. El personal de gerencia social entregará al personal de la empresa adjudicada el listado de los pacientes citados para el día siguiente por medio de correo electrónico. Será responsabilidad de la empresa cotejar el listado entregado por personal de control con las solicitudes de mezclas con las que cuenta, en caso de haber pacientes en el listado y que no se cuente con la indicación médica, será responsabilidad de la empresa dirigirse a la jefatura del servicio para solicitar la orden de preparación de mezcla, en caso de que la empresa cuente con indicaciones médicas y el paciente no se encuentre en el listado emitido por control, deberá aclarar la discrepancia con el personal de control.
2. La confirmación de preparación de mezclas para aplicación en pisos de hospitalización se llevará a cabo de la siguiente manera:

1.- El personal de la empresa en conjunto con el personal de farmacia y el personal médico tratante a cargo del paciente, confirmarán la mezcla una vez que el paciente esté ingresado. Validará la preparación de las mezclas de inicio de tratamiento en el área y en condiciones de recibir su tratamiento. Para la confirmación de mezclas subsecuentes, la confirmación se realizará por el personal de enfermería a cargo del paciente, en los horarios establecidos.

2.-Para esquemas de quimioterapia largos, que incluyan varias mezclas, el personal de la empresa deberá coordinarse con el personal de enfermería a cargo de cada paciente, para su entrega en los horarios establecidos en el contrato.

3.-Se validarán las mezclas oncológicas por personal Químico de Farmacia a más tardar a las 20:00 horas, una vez validadas se procederá a la revisión por parte del sistema de la empresa adjudicada.

1. La confirmación de preparación de mezclas para aplicación en quimioterapia ambulatoria se llevará a cabo de la siguiente manera:

1.- El proveedor deberá de entregar el listado de mezclas oncológicas que serán recibidas al día siguiente al área de farmacia vía electrónica para su revisión a más tardar a las 18:00 horas.

2.- Se validarán las mezclas oncológicas por personal Químico de Farmacia a más tardar a las 20:00 horas, una vez validadas se procederá a la revisión por parte del sistema de la empresa adjudicada.

1. Las mezclas solicitadas sólo se deberán preparar, después de haber sido validadas química y clínicamente en el sistema del proveedor adjudicado a fin de asegurar la estabilidad y compatibilidad química de los medicamentos.
2. Será responsabilidad de la empresa informar las discrepancias entre dosis indicadas, diluyente o límites químicos y clínicos, al médico tratante o jefe de hemato-oncología para que sea confirmada o modificada, para lo cual deberá de ser en estricto que cualquier cambio sea por escrito y con firma, nombre, cédula, fecha y hora de modificación y a su vez entregará evidencia física impresa de la discrepancia identificada por el proveedor.
3. El proveedor deberá de entregar el procedimiento bajo el cual llevará a cabo los criterios de la validación química y clínica, El proveedor deberá dar a conocer las tablas actualizadas de los límites clínicos cargados en su sistema) y/o el procedimiento por el cual se realiza la validación de manera automatizada para garantizar la seguridad de la mezcla.

**CONDICIONES DE PREPARACIÓN DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS**

1. “EL PROVEEDOR” será responsable de elaborar las mezclas prescritas por el médico o médicos tratantes bajo los estándares de mejores prácticas para dicho servicio y apegándose a la normatividad que resulte aplicable en la materia, a fin de preservar la calidad, potencia, pureza y estabilidad de estas, hasta el momento de la administración al paciente.

1. El PROVEEDOR deberá de contar con el equipo necesario para el mezclado y envasado en limpio, exacto y calibrado, conforme a las Normas Mexicanas vigentes y aplicables para medir, mezclar, esterilizar los medicamentos que se requieren.
2. “EL PROVEEDOR” será responsable de los daños que su personal ocasione a los medicamentos durante el proceso de mezclado y, en su caso, deberá reponer la mezcla sin costo para el “HRAEB” en los periodos de tiempo establecidos previamente independientemente del origen de los medicamentos.

**ENTREGA DE MEDICAMENTO PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS**

El suministro de los medicamentos para la preparación de las mezclas se realizará bajo los siguientes términos:

1. El **HRAEB** suministrará los medicamentos, mismos que serán proporcionados al proveedor. la prestación del SERVICIO considerará únicamente lo relacionado con el almacenamiento, preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas.
2. Los medicamentos deberán ser recibidos por el proveedor en las condiciones que entregue el HRAEB físicas, (caducidades no menores a 1 meses en caso de que el medicamento tenga caducidad menor a un, se deberá entregar en conjunto el certificado analítico del medicamento), laboratorios y/o presentaciones, los cuales no deben tener defectos de calidad y/o vicios ocultos. Para lo cual el Proveedor deberá de realizar una inspección física para validar que se encuentre en condiciones óptimas para su mezclado.
3. El stock inicial de medicamentos oncológicos propiedad del HRAEB, será para un abasto de 1 mes en medicamentos de almacenamiento ambiente y de 15 días en medicamentos de almacenamiento en temperatura de red de frío, en base al antecedente de consumo.
4. Los resurtimientos serán cada semana (los martes) en base a los reportes de consumo indicados por el proveedor, que deberá de emitir los lunes antes de las 14:00 horas, indicando consumo, y cantidad solicitada. Los medicamentos entregados deberán estar disponibles para su uso por parte del HRAEB a las 48 horas posteriores de haber sido recolectados por el proveedor, para medicamento ya mezclado previamente y de 72 horas para medicamentos nuevos y por única ocasión.
5. El resguardo de los medicamentos propiedad del “HRAEB” se llevará a cabo en instalaciones del proveedor. Éste deberá garantizar la conservación de estos, así como contar con las autorizaciones, licencias sanitarias expedidas por COFEPRIS y las condiciones mínimas indispensables conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y demás leyes aplicables en la materia.
6. El proveedor será el responsable del robo, pérdida, caducidad notificada de forma oportuna, daño o extravío de los medicamentos durante el tiempo de traslado y resguardo en sus instalaciones. Por lo que, en caso de daño deberá reponer la totalidad de los medicamentos dañados al HRAEB, en el caso de las mezclas que por causa imputable a EL PROVEEDOR tuvieran que reponerse, éstas deberán ser entregadas en el horario de la próxima entrega establecida.
7. En caso de que los medicamentos provistos no cuenten con una clave establecida en el CNIS, estos podrán proveerse, siempre que sean indispensables para dar continuidad a tratamientos prescritos y autorizados por el responsable del “HRAEB” o una autoridad Jurídica.
8. El PROVEEDOR se obliga a proporcionar los insumos necesarios para la preparación y traslado de las mezclas medicamentosas, entendiéndose por éstas tales como las bolsas estériles, etiquetas, embalajes y material fotoprotector (según corresponda).
9. La devolución de medicamentos propiedad del HRAEB, que no hayan sido consumidos durante la vigencia del contrato, serán devueltos al HRAEB al término de este, dentro de los siguientes 5 días hábiles.

1. De forma semanal, los lunes antes de las 14 :00 horas, el PROVEEDOR deberá de realizar un reporte formal de los medicamentos propiedad del HRAEB con los que cuenta en sus almacenes, indicando: descripción del medicamento, cantidad a frasco cerrado disponible, fecha de caducidad, lote y marca.
2. El PROVEEDOR deberá de notificar con 24 horas de anticipación del desabasto del stock de medicamento entregado por parte del HRAEB.

**CANCELACIONES DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS**

En caso de que el HRAEB requiera la cancelación de una solicitud de quimioterapia deberá de dar aviso al proveedor por el medio que establezca el HRAEB, como mínimo a las 16:00 hrs. del día anterior a la administración del tratamiento. A excepción de los pacientes con tratamientos subsecuentes, que en su primer turno no hayan acudido se cancelaran en ese momento las mezclas programadas para el siguiente turno. Las solicitudes canceladas en el lapso arriba mencionado no generarán costo alguno al HRAEB.

**TRASLADO DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS**

Las condiciones del traslado y entrega de las mezclas deben cumplir las siguientes condiciones:

* 1. El HRAEB sólo recibirá mezclas que cuenten con los sellos de seguridad que garanticen su integridad física y química de los bienes.
  2. El proveedor será el responsable de llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga de las mismas hasta la Farmacia Intrahospitalaria, en los horarios de 08:00 y 16:30 horas establecidos en el presente anexo y con la responsabilidad de mantener la trazabilidad y estabilidad de la mezcla hasta la entrega de mezclas las cuales deben tener 6 horas mínimo de estabilidad al momento de la entrega en farmacia,
  3. Las mezclas deberán ser transportadas de acuerdo con la estabilidad reportada por el fabricante de cada uno de los fármacos, considerando además el diluyente y la concentración del medicamento en la mezcla. En la etiqueta de cada mezcla debe de señalar la caducidad y la estabilidad una vez preparada.
  4. Cuando requieran refrigeración deberán ser transportadas en hieleras térmicas con bolsa de gel congelado para mantener una temperatura de 2°C a 8°C, dentro de las hieleras térmicas también se debe incluir un termómetro digital calibrado que registre la temperatura durante todo el trayecto. El personal del licitante adjudicado deberá mostrar el termómetro al personal que recibe las mezclas al momento de la entrega. Cuando las mezclas no sean entregadas en las condiciones de temperatura establecidas no serán recibidas, el proveedor estará obligado a volver a enviar las mezclas sin ningún cargo adicional.

* 1. Para las mezclas intratecales el proveedor deberá de enviar el medicamento rotulado en dosis individuales para no afectar la estabilidad, trasvasado en jeringa acorde al gramaje, unidades, mgrs y/o ml solicitados, de forma individual por cada uno de los componentes de la mezcla solicitada como intratecal.
  2. Para el caso de trasplante autólogo de médula ósea, el proveedor debe de recibir la indicación hasta en un plazo de 24 horas previas y para confirmación del tratamiento a más tardas las 17 horas del día previo a la infusión de quimioterapia; ya que la confirmación será en base al conteo de células de trasplante el horario de la entrega seria previo acuerdo de ambas partes.

* 1. El proveedor debe de garantizar que la mezcla sea estable tomando en consideración desde el momento de la preparación de la mezcla, horario de aplicación y hasta el término de la infusión; para el caso de medicamentos de corta y ultracorta estabilidad (menores a 4 horas de estabilidad) se deberá de tomar como base la recomendación del inserto del laboratorio productor. En el caso de metotrexato y citarabina se entregarán en jeringa.
  2. El proveedor debe de garantizar que la mezcla sea estable tomando en consideración desde el momento de la preparación de la mezcla, horario de aplicación y hasta el término de la infusión; para el caso de medicamentos de corta y ultracorta estabilidad (menores a 4 horas de estabilidad) se deberá de tomar como base la recomendación del inserto del laboratorio productor. En el caso de metotrexato y citarabina se entregarán en jeringa.
  3. Cada bolsa con la mezcla oncológica fotosensible deberá estar cubierta por otra bolsa negra para protegerla de la luz para evitar la oxidación, las mezclas no fotosensibles deberán estar contenidas en una bolsa transparente, en ambos casos la etiqueta deberá ser visible.
  4. Las etiquetas de las mezclas deberán tener un círculo rojo.
  5. Las bolsas con las mezclas de medicamento oncológico fotosensible deberán estar etiquetadas con doble etiqueta, una en el empaque que contiene la mezcla (empaque primario) y otra en la bolsa negra que cubre el empaque primario.
  6. El costo por el traslado deberá estar incluido en la propuesta económica del licitante y no deberá generar un costo extraordinario una vez adjudicado.
  7. Deberá de notificar a través de medios remotos de la presencia de alguna contingencia que retrase la entrega oportuna de las mezclas oncológicas a la jefatura de farmacia y subdirección de enfermería del HRAEB, con un tiempo oportuno sin exceder el horario establecido de entrega de las mezclas en el contrato asignado.

**CONDICIONES DE ENTREGA DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS**

1. El personal de farmacia del HRAEB autorizado para la recepción de las mezclas de medicamento oncológico podrá verificar la calidad de estas, objeto de esta licitación.
2. Será responsabilidad del proveedor, la entrega de las mezclas en las condiciones de temperatura requerida.
3. Las mezclas deben ser entregadas identificadas con número de expediente y nombre del paciente, fecha de nacimiento, número de cama, componentes que han sido mezclados, fecha de preparación, fecha de caducidad, volumen total de la mezcla, descripción de las condiciones de almacenamiento que garanticen su conservación, en cada una de las órdenes de mezclas solicitadas, deberá ser acompañada de la documentación necesaria para su verificación.
4. El personal del proveedor comisionado para efectuar la entrega de las mezclas preparadas deberá identificarse con la credencial correspondiente, autorizada por la empresa adjudicada.
5. HRAEB no autorizará ampliaciones al plazo de entrega indicado en el contrato, ni condonaciones de sanciones por el atraso de estas, cuando las causas sean imputables al proveedor.
6. Los cargos adicionales por concepto de fletes, maniobra de entrega, seguro de las mezclas y otros costos originales, serán cubiertos por la empresa adjudicada.
7. El proveedor deberá presentar al personal de farmacia que recibe, la remisión correspondiente en la que se detalle la cotización, el reporte de las mezclas entregadas debiendo consignar el sello con fecha y horario de recepción, nombre y firma de quien recibe, cada vez que hace una entrega.
8. El proveedor recibirá del personal de farmacia el documento denominado “recibo de entrega” firmado por el responsable de la recepción. El que deberá anexar las facturas para su cobro.
9. En la factura original, deberá consignar, entre otros, el número de contrato, cantidad de mezclas y clave del producto, precio unitario e importe total.
10. La facturación mensual debidamente requisitada deberá ser acompañada con los recibos de consumo correspondientes debidamente sellados y firmados por el personal de farmacia que realiza la recepción, así como el reporte mensual de consumos de acuerdo con lo establecido (Informe mensual) que deberá de ser presentada ante la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del HRAEB para iniciar el registro de la facturación y trámites de pago correspondiente.
11. El PROVEEDOR deberá de entregar de forma mensual archivo en Excel a personal de farmacia el reporte de mermas el cual deberá de ser con corte del día 01 al 30 o 31 según aplique al mes reportado, dentro de los primeros 5 días hábiles, que incluya la siguiente información:
    1. Número de mgrs o unidad de medida acorde al fármaco consumidos durante el mes, descrito por cada clave de medicamento.
    2. Número de mgrs o unidad de medida acorde al fármaco de merma durante el mes, descrito por cada clave de medicamento
    3. Número de frascos recolectados durante el mes, descrito por cada clave de medicamento.

**REQUISITOS PARA ENTREGA INDIVIDUALIZADA DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS**

1. Cada mezcla deberá venir acompañada de la documentación necesaria emitida por el sistema informático que el proveedor adjudicado proporciona para su verificación. En caso de que la información de la etiqueta de la mezcla y de la solicitud no coincidan, se procederá a la devolución de la mezcla, el proveedor estará obligado a hacer el canje de acuerdo con lo estipulado en el punto referente a las devoluciones.
2. Las etiquetas de cada una de las mezclas a suministrar deberán incluir como mínimo:
   1. Tipo de mezcla oncológica al cual corresponde.
   2. Nombre y número de expediente del paciente.
   3. Fecha de nacimiento paciente.
   4. Para pacientes hospitalizados: Número de cama y piso, así como nombre del servicio.
   5. Para pacientes del área de quimioterapia ambulatoria deberá tener la leyenda “Quimioterapia Ambulatoria”, en el apartado “Servicio”.
   6. Lote de la mezcla.
   7. Nombre, dirección y teléfono del centro donde se prepara la mezcla.
   8. Nombre del médico que prescribe.
   9. Descripción de la mezcla:
      * Nombre del medicamento.
      * Cantidad y/o dosificación del medicamento
      * Diluyente.
      * Volumen final.
   10. Fecha y hora de preparación de la mezcla
   11. Fecha y hora de caducidad una vez preparada la mezcla
   12. Condiciones de almacenamiento
   13. Indicaciones de uso y conservación
   14. Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla
3. Todos los datos deberán estar impresos en la misma etiqueta, como en códigos de barra el cual deberá de apegarse a los estándares establecidos por el HRAEB.
4. En caso de que la mezcla a entregar requiera de un equipo para su aplicación (infusor), este será proporcionado por el proveedor.

**DEVOLUCIONES, RECOLECCIÓN Y DESECHO DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS**

1. Si durante la prestación del servicio y entrega de los bienes al HRAEB se detectan defectos o vicios ocultos, tratamientos transmitidos incompletos que afecten la duración y calidad de las mezclas o la calidad de estas no corresponde a la ofertada, el HRAEB procederá al rechazo o devolución, el cual será notificado a la Subdirección de conservación, mantenimiento y Servicios Generales. En estos casos el proveedor se obliga a reponer sin condición el 100% del volumen de las mezclas en el siguiente horario de entrega. Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta del proveedor adjudicado, incluyendo medicamentos y equipos.
2. Cuando la devolución sea por causas imputables al proveedor, y este no pueda realizar la reposición en los tiempos de respuesta establecidos, el proveedor adjudicado se hará acreedor a una sanción misma que quedará establecido en el contrato a suscribir.
3. El licitante adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar al HRAEB y/o a terceros
4. El licitante adjudicado deberá recoger mezclas con defectos o derrames al momento de la entrega en la unidad hospitalaria, al día siguiente de su identificación para su inactivación y desecho, sin ningún costo adicional para el HRAEB.

**INFORME MENSUAL CON CIERRE AL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES**

1. Informe mensual en formato Excel impreso y en electrónico, de cada una de las mezclas oncológicas entregadas, con una columna destinada a cada uno de los siguientes datos de las mezclas preparadas:
   1. Fecha de solicitud
   2. Fecha programada de entrega de la mezcla
   3. Nombre del paciente
   4. Grupo de Edad del paciente
   5. Número de expediente del paciente
   6. Número de cama
   7. Servicio
   8. Diagnóstico
   9. Nombre del medicamento solicitado
   10. Gramos o Unidades Internacionales solicitados
   11. Solución en que se diluye
   12. Volumen
   13. Costo unitario.
   14. Costo por mezcla
   15. Lote de mezcla
   16. Lote original del producto
   17. Denominación distintiva
   18. Laboratorio productor
   19. Nombre y número de Cédula profesional del médico que prescribe
   20. Total, de mezclas preparadas al mes
   21. Número de recibo

b) Al final de la vigencia del contrato el PROVEEDOR se obliga a entregar un reporte con el análisis del comportamiento histórico, durante el periodo de vigencia del contrato tanto de consumos por medicamento como de las mermas e incidentes presentados (discrepancias y/o observaciones).

**MEDICAMENTOS PARA MEZCLAS ONCOLÓGICAS**

El listado de medicamentos es descriptivo más no limitativo, por lo que en caso de requerirse se mezcle un medicamento propiedad del HRAEB que no se describa en el **“ANEXO 4 (CUATRO) REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS”**, deberá de ser recibido por el proveedor para su mezclado.

En caso de requerirse de forma urgente el mezclado de un medicamento no incluido en los siguientes listados, se notificará al proveedor vía electrónica, misma vía por la que se le remitirá la documentación del medicamento.

El proveedor deberá de apegarse a las estabilidades recomendadas por el fabricante, acorde a diluyente, temperaturas, concentraciones y excipiente.

I.- EQUIPAMIENTO MÉDICO

No aplica.

II.- MANTENIMIENTO

No aplica.

III.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO

No aplica.

IV.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO

No aplica.

V.-ASISTENCIA TÉCNICA

**Partida 1: Mezclas de Nutriciones Parenterales.**

**Recursos Humanos**

1. El proveedor, deberá contar un asesor para asistencia vía telefónica las 24 horas ya sea para resolver algún problema, duda o incidencia relacionada al proceso de solicitud. preparación y entrega de mezclas de nutrición parenteral.
2. El proveedor deberá de contar con personal capacitado para validar las npt a través del sistema que utilice, en cuanto a dosis, diluyente, indicación del nutriente; y en caso de discrepancias deberá de notificar a la licenciada en nutrición del hraeb solicitante para aclararla o realizar las adecuaciones a que haya lugar.
3. El proveedor se obliga a proporcionar al personal que determine el ¨hraeb¨, la capacitación que este requiera relacionada con la ¨contratación del servicio subrogado de nutrición parenteral para el hospital regional de alta especialidad del bajío¨, objeto de este contrato específicamente para la solicitud de las mezclas en el sistema propuesto dentro los primeros cinco días posteriores a la adjudicación del contrato.

**Partida 2: Mezclas de Medicamento Oncológico.**

**Recursos Humanos**

1. El proveedor deberá disponer de recursos humanos con permanencia en el hospital de lunes a viernes en horario de 08:00 a 20:00 horas y fines de semana y festivos de 08:00 a 16:00 hrs, para la recepción de prescripciones, captura de solicitudes, ingreso de la información al sistema, mismo personal que se encargará de notificar a los médicos en caso de identificar observaciones y/o discrepancias a las solicitudes de mezclas (para lo cual deber de documentar la observación o discrepancia que el sistema de validación emite).
2. El PROVEEDOR deberá de contar con personal capacitado para realizar la validación química y clínica de las prescripciones a través del sistema, en cuanto a dosis y diluyente del fármaco; y en caso de discrepancias deberá de notificar al médico solicitante y/o jefe de servicio para aclararla o realizar las adecuaciones a que haya lugar vía electrónica o telefónica, (la modificación o aclaración debe ser sin excepción alguna por escrito por el personal médico que la autorizo a más tardar 24 horas posteriores a su notificación), para lo cual el proveedor deberá de documentar la discrepancia del sistema de forma impresa, a fin de que el personal médico evalúe la discrepancia u observación.

VI.- CONSUMIBLES

No aplica.

VII.- CAPACITACIÓN

No aplica.

VIII.- CAPACITACIÓN PREVIA

No aplica.

IX.-CAPACITACIÓN CONTINUA

No aplica.

D) PROCESO DE ENTREGA DE BIENES, DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS O TODA ACTIVIDAD QUE SE REQUIERA REALIZAR PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO QUE DEBERÁ REALIZAR EL PROVEEDOR ADJUDICADO;JUNTO CON LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES PARA EL PROVEEDOR SALIENTE, SIN QUE EN LA TRANSICIÓN SE VEA AFECTADO IMSS-BIENESTAR.

**Partida 1: Mezclas de Nutriciones Parenterales.**

LUGAR DE ENTREGA DE BIENES (INSUMO)

* La recepción física de los bienes (insumos) se realizará en el área de farmacia intrahospitalaria del ¨HRAEB¨, para su validación, ubicado en boulevard milenio 130, Colonia San Carlos la Roncha, León Guanajuato, de conformidad a los estipulado en el contrato, de lunes a domingo a las 16:30 horas; sin tiempo de tolerancia, garantizando la estabilidad hasta el momento del término de la infusión en el paciente.

**Partida 2: Mezclas de Medicamento Oncológico.**

LUGAR DE ENTREGA DE BIENES (INSUMO)

* La recepción física de los bienes (insumos) se realizará en el área de farmacia intrahospitalaria del ¨HRAEB¨, para su validación, ubicado en boulevard milenio 130, Colonia San Carlos la Roncha, León Guanajuato, de conformidad a los estipulado en el contrato, de lunes a domingo de 15:00 a 16:30 horas; sin tiempo de tolerancia, garantizando la estabilidad hasta el momento del término de la infusión en el paciente.

**E) FORMATOS ANEXOS, MEDIANTE LOS CUALES SE REALIZARÁ LA ENTREGA-RECEPCIÓN, SEGUIMIENTO, VALIDACIÓN Y AQUELLAS FUNCIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO, ARRENDAMIENTO O ENTREGA DE BIENES.**

| ANEXOS | |
| --- | --- |
| ANEXO 1 | “REQUERIMIENTO” |
| ANEXO 2 | “REQUERIMIENTO DE CONSUMIBLES Y MEDICAMENTOS” |
| ANEXO 2-A | “REQUERIMIENTO DE MEZCLADO DE MEDICAMENTO” |
| ANEXO 3 | “REPORTE INTERNO QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA” |
| ANEXO 3-A | “REPORTE INTERNO QUIMIOTERAPIA HOSPITALIZACIÓN” |
| ANEXO 4 | “DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS” |
| ANEXO 5 | “EQUIPAMIENTO REQUERIDO” |
| ANEXO 8 | “ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD” |

**F) EN LOS CASOS DONDE SE HAYA GENERADO INFORMACIÓN, ESTUDIOS, FORMATOS U OTROS, POR PARTE DEL PROVEEDOR QUE PERTENEZCAN A IMSS-BIENESTAR, SE DEBERÁ DETERMINAR A LOS RESPONSABLES Y LOS MEDIOS POR LOS QUE EL PROVEEDOR SALIENTE DEBERÁ HACER LA ENTREGA DE ESTOS, EL PERÍODO DE ENTREGA, LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES PARA LA MISMA.**

Al término de la vigencia de la prestación del servicio, el prestador del servicio se obliga a entregar, previo acuerdo con las autoridades de la Unidad Médica y/o el Administrador del Contrato, en los tiempos que le sean indicados por escrito dejando constancia de lo anterior mediante Acta-Entrega de la información, estudios, formatos u otros, a entera satisfacción de ambos.

Asimismo, el prestador del servicio se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga para el cumplimiento del contrato y mantener en la más estricta confidencialidad, los resultados parciales y finales de este, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto, de conformidad con el ANEXO 8 “ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD”.

La información contenida en el contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 24, fracción VI, y 70, fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione el Organismo al prestador del servicio para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos del artículo 116 último párrafo del citado ordenamiento jurídico, por lo que el proveedor se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por el Organismo con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir

a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos del mencionado contrato.

El prestador del servicio se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados en el contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada, total o parcialmente, en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, el prestador del servicio se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos de la prestación de los servicios objeto del contrato, toda vez que son propiedad del Organismo.

Cuando concluya la vigencia del contrato, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios solicitados en el contrato y de los consumibles utilizados para la prestación de los servicios.

En caso de incumplimiento a lo establecido, el prestador del servicio tiene conocimiento de que el Organismo podrá ejecutar o tramitar las sanciones correspondientes.

Por otra parte, el prestador del servicio saliente deberá realizar la integración de toda la información que se tenga en el sistema de información del contrato correspondiente ya concluido, incluyendo histórico de pacientes, agenda de citas (citas futuras), resultados de estudios, y la deberá entregar al jefe del servicio en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores al término de la vigencia del contrato.

**G) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN, EL RESPONSABLE DE LLEVARLAS A CABO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA SU REALIZACIÓN, LA UNIDAD DE MEDIDA CON LA CUAL SE DETERMINARÁ Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LIC CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE.  DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA.**

No aplica.

**ÚNICAMENTE SE PODRÁ SOLICITAR LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS CUANDO SE CUENTE CON EL PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO Y CERTIFICADO PARA REALIZAR LAS PRUEBAS, MISMAS QUE DEBERÁN EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO CONFORME A LA LICENCIA COMPRENDE, ENTRE OTROS, LOS PROCEDIMIENTOS DE MUESTREO, PRUEBA, INSPECCIÓN, EVALUACIÓN.  Y CERTIFICACIÓN A LAS NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA, O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, SEGÚN CORRESPONDA.**

No aplica.

**H) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITA QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.**No aplica.

**I) NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LIC CON BASE EN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.25.2 DE LAS PRESENTES POBALINES Y, EN SU CASO, EN EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.**

De conformidad con los artículos 53, 55 y 155, fracción II, de la Ley de Infraestructura de Calidad; 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como del numeral 4.21.3, inciso i), de las POBALINES, durante la vigencia de la prestación del servicio el prestador del servicio tendrá la obligación de dar cumplimiento de las Normas Oficiales señaladas en el Anexo Técnico, tales como:

1. **NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles; nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción X y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad que a la letra dice:

*X. Estándar: al documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones.”*

“Artículo 73. El sistema de calidad e innovación forma parte del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; está integrado por los Organismos Nacionales de Estandarización y demás sujetos facultados para estandarizar, y se sustenta en el desarrollo y aplicación de los Estándares que, por regla general, son de aplicación voluntaria excepto cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos*:*

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales sean abrogadas, o se actualicen durante la prestación del arrendamiento, el prestador del servicio deberá cumplir con lo allí previsto.

A falta de éstas, el servicio cumplirá con las Normas Internacionales aplicables, de conformidad con lo que se establece en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 53 y 55 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y lo establecido en el presente documento.

En el mismo sentido, el prestador del servicio deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la COFEPRIS y contar con la Licencia Sanitaria de Fabricación de Preparaciones

Farmacéuticas correspondientes, con una vigencia que cubra la duración del servicio; así como el aviso de responsable sanitario de la operación y funcionamiento del establecimiento vigente emitido por la Secretaría de Salud o autoridad competente, mismos que deberán exhibirse en lugar visible.

En caso de que exista alguna actualización en las normas, guías o reglamentos para el manejo de las mezclas para la operación del servicio, se deberán realizar los ajustes que correspondan para observar su cumplimiento.

1. **NOM 072 SSA1 2012, etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.**

**J) EL ANEXO TÉCNICO NO DEBERÁ CONTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NI PATRIMONIAL, PRECIOS DE CONTRATACIÓN O AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El presente Anexo no hace referencia a la información señalada en este inciso.

**K) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.**

Persona servidora pública de IMSS-BIENESTAR, adscrita a la Coordinación del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío con nivel jerárquico de cuando menos Titular de División, Jefe de Servicios o equivalente, conforme al numeral 5.3.16 de las POBALINES, quien fungirá como lo establecen los artículos 2 fracción III Bis y art. 84, párrafo 8 del RLAASSP, así como el numeral 1. “Definiciones y Siglas”, del apartado 5.2 Comisión Consultiva Mixta de Abastecimiento, del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el numeral 4.14 de las POBALINES, el Titular del Área Requirente, designará y notificará por escrito a la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato o pedido.

El Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas que fungirán como supervisores del contrato cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos supervisores deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

**L) TIPO DE CONTRATO.**

El procedimiento de contratación se formalizará a través de un contrato abierto por partida.

El contrato será abierto, en los términos de los artículos 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 85 de su Reglamento.

**M) TIPO DE ABASTECIMIENTO.**

Se adjudicará el 100% de la totalidad de los requerimientos de una Partida a un solo licitante y se formalizará contrato por partida adjudicada, así mismo un licitante podrá participar en varias partidas.

León, Guanajuato a 12 de noviembre del 2025

| Área Técnica    QFB Juan de Dios Márquez Barrios  Encargado de los Asuntos Inherentes de la Subdirección de Atención Hospitalaria | Área requirente    Dra. Rocío del Carmen Mendoza Trujillo  Dirección Médica |
| --- | --- |